V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

29369 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se declara, en concreto, de utilidad pública a instalación eléctrica. Expediente AT-13661/17.*

Visto el expediente AT-13661/17, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Municipio donde se va a establecer la instalación: Vejer de la Frontera

Finalidad: Conectar con la red de distribución y mejorar suministro eléctrico de la zona.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 05/12/2017 tuvo entrada, en el registro de la Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Delegación Territorial de Cádiz, solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica denominado línea aérea a 66 kV doble circuito entrada y salida "S.E.T. ZUMAJO" desde la línea aérea a 66 kV simple circuito "Medina-Vejer", en el término municipal de Vejer de la Frontera.

SEGUNDO.- Con fecha 18/04/2022, se emitió por esta Delegación Territorial anuncio de información pública para autorización administrativa de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea a 66 kV doble circuito entrada y salida "S.E.T. ZUMAJO" desde la línea aérea a 66 kV simple circuito "Medina-Vejer", en el término de Vejer de la Frontera, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 29/04/22 y estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, del 09/05/22 al 22/06/22.

Constatado error en el anuncio en el apartado final de la relación de bienes y derechos afectados y posterior corrección del proyecto con fecha de entrada 04/11/2022 en el Registro de esta Delegación Territorial correspondiente a anexo a proyecto de ejecución línea aérea a 66 kV doble circuito entrada y salida "S.E.T. ZUMAJO" desde la línea aérea a 66 kV simple circuito "Medina-Vejer", se procede a emitir nuevo anuncio de información pública del expediente AT 13661/17, con fecha 15/02/2023.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió a información pública, el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es

• BOP de la provincia de Cádiz número 42, de fecha 06/03/2023

• BOJA número 65, de fecha 05/04/2023

• BOE número 63, de fecha 15/03/2023

• Diario de la voz de Cádiz de fecha 01/04/2023

• Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, expuesto entre los días 22/02/23 al 10/04/23, ambos inclusive,

• Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

CUARTO. -Durante el período de información pública se registra alegación formulada por Enebro- Ecologistas en Acción de Conil, Vejer y Barbate, mostrando disconformidad señalando: "Que la autorización esté precedida o acompañada, de ser el caso, de la preceptiva Evaluación Ambiental Adecuada de las repercusiones del Proyecto sobre los Objetivos de Conservación que justificaron la declaración del LIC de los Acebuchales y que están en su Plan de Gestión y, por ello, en la ZEC de los Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz. De manera especial, las repercusiones sobre el águila imperial ibérica (Aquila adalberti) y el águila perdicera (Hieraaetus fasciatus). Insistiendo en la consideración de toda la normativa, directivas y legislación al respecto".

La alegación formulada por Enebro-Ecologistas en Acción de Conil, Vejer y Barbate es rechazada por esta Delegación Territorial ya que el proyecto cuenta informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. para el proyecto de "nueva subestación Zumajo 220/66 kV de 2 x 125 MVA y línea aérea 66 kV D/C E/S en subestación Zumajo desde la línea 66 kV Medina-Vejer", en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/032/19), de fecha 11/01/20 en la que determinan las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

QUINTO.- Con fecha 01/06/2023 se dió traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación de enumeran, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 127, relativo a la información a otras Administraciones Públicas, el artículo 131, relativo a los condicionados y aprobación de proyecto, y el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

• Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

• Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

• Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, Servicio de vías pecuarias.

• Telefónica.

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es

Se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de 10/11/2023, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., comunica que, por necesidades de implantación de la subestación, ha sido necesario modificar la ubicación definitiva del apoyo nº 1 fin de línea, produciendo un cambio en las afecciones de las PSP 3 y 4, obteniendo acuerdo con los propietarios de dichas fincas para la nueva afección.

SÉPTIMO.- Con fecha de 17/01/2024, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que se modifica la Autorización Ambiental Unificada otorgada a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. para el proyecto de "nueva subestación Zumajo 220/66 kV de 2 x 125 MVA y línea aérea 66 kV D/C E/S en subestación Zumajo desde la línea 66 kV Medina-Vejer", en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada en fecha 11 de enero de 2020 a EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., para el proyecto de "Nueva Subestación Zumajo 220/66 kV de 2 X 125 MVA y línea aérea 66 kV D/C E/S en subestación Zumajo desde la línea 66 kV Medina-Vejer", en el término municipal de Vejer de la Frontera, (Cádiz).

OCTAVO.- Se envía con fecha 08/03/24 al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, separata para la modificación en la que se establece la finalidad y justificación del cambio de ubicación del apoyo de fin de línea nº1 de la futura línea aérea a 66 kV doble circuito entrada y salida "S.E.T. Zumajo" desde la línea aérea a 66 kV simple circuito "Medina-Vejer", debido a la implantación definitiva de la nueva subestación "Zumajo" ya que la citada instalación afecta a bienes a su cargo, a fin de que puedan prestar su conformidad u oposición en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles. Sin que hayan emitido contestación ni condicionado alguno, se entiende su conformidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

• Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

• Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

• Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

• Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es

• Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

• Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

• Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

• Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

• Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

• Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

• Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

• Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

• Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

• Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., está obligada a la prestación del servicio de distribución de forma regular y continua, y con los niveles de calidad reglamentarios, manteniendo las redes de distribución eléctrica en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica. Así mismo está obligada la construcción, operación, el mantenimiento y, en caso necesario, el desarrollo de su red de distribución, para garantizar que su red tenga capacidad para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de distribución de electricidad de acuerdo a los criterios establecidos por la

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es

Administración. Finalmente está obligada a la ampliación de las instalaciones de distribución cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro eléctrico en los términos que se establezcan reglamentariamente. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución, viene a cubrir dichas obligaciones, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación definida en el proyecto de ejecución línea aérea a 66 kV doble circuito entrada y salida "S.E.T. Zumajo" desde la línea aérea a 66 kV simple circuito "Medina-Vejer" (AT 13661/17) en el término municipal de Vejer de la Frontera cuyas principales características son las siguientes:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia:	50 Hz
Tensión nominal:	66 kV
Categoría	Segunda
Longitud	2.678 metros
Número de circuitos:	2
Tipo de conductor:	LARL-280
Número de conductores por fase	1
Temperatura máxima conductor	75 ºC
Potencia máxima admisible por circuito	65,7 MVA
Número de cables de tierra de fibra óptica	1
Tipo de cable de tierra/fibra óptica	OPGW48
Zona	A
Tipo de aislamiento	Composite CS120
Tipo de apoyos y material	Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv
Número de apoyos nuevos a instalar	11
Cimentaciones	Monobloque/Cuatro patas
Puestas a tierra	Electrodo de difusión y/o Anillo difusor

Características de la línea a desmontar:

Tipos de apoyos y material	Celosía acero galvanizado
Disposición conductores/cable de tierra	Simple circuito y cúpula
Tipo de conductores/cable de tierra	D-280/Arle-8,71
Número de apoyos a desmontar	1 (nº70)
Tipo de cimentaciones	Monobloque

SEGUNDO.- La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es

1. ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3. ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es

Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Nº FINCA s/proy.	Titular	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Paraje	Cultivo	Uso	Referencia Catastral	Long. (ml.)	Ancho (ml.)	Superf. (m²)	Apoyos (nº)	Superf. (m²)	Sup. Ocupacion por acopio de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m²)
8	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	VEJER DE LA FRONTERA	56	30	EL PARRAL EJO	Labor o labradio de secano	AGRARIO	11039A05600030	6	7,33	44							
14	Titular catastral: KENNEY LYNNE TERESA Otro interesado: R VILLALTA ENRIQUE	VEJER DE LA FRONTERA	57	19	EL PARRAL EJO	Labor o labradío de secano	AGRARIO	11039A05700019	332	8,49	2818	7 8	6,05 6,05	600 600	7, 8	322	3	966
19	GAVIRA VIRUES TERESA (HDROS DE) RODRIGUEZ GAVIRA MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GAVIRA FRANCISCO JAVIER (HEREDEROS) RODRIGUEZ GAVIRA MANUELA (HEREDEROS) RODRIGUEZ GAVIRA JUAN PEDRO	VEJER DE LA FRONTERA	57	29	EL PARRAL EJO	Labor o labradío de secano	AGRARIO	11039A05700029	22	18,00	396							
20	MORILLO CRESPO JUAN (HDROS DE)	VEJER DE LA FRONTERA	57	30	EL PARRAL EJO	Labor o labradío de secano	AGRARIO	11039A05700030	66	14,20	937							

Cádiz, 20 de junio de 2024.- Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, Inmaculada Olivero Corral.

ID: A240037007-1

cve: BOE-B-2024-29369
Verificable en https://www.boe.es